

# R-DCA-481-2011

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. División de Contratación Administrativa.** San José, a las nueve horas del veintinueve de setiembre de dos mil once.-----

**Recurso de apelación** interpuesto por **Inbox Technology and Services S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Contratación Directa 2011CD-2587-PROV**, promovida por el **Instituto Costarricense de Electricidad**, adquisición de analizador de aleaciones portátil, acto adjudicado en favor de **Analitycal Instruments S.A.**, por un monto de **€30.750.000.** -----

## RESULTANDO

**I.** Inbox Technology and Services S.A. presentó su recurso de apelación ante esta Contraloría General el 22 de setiembre del 2011.-----

**II.** El ICE remitió el oficio 5210-1156-2011 del 23 de setiembre de 2011, suscrito por el MBA Gonzalo Gómez Álvarez, Coordinador Contrataciones Directas, en donde se señala que el acto de adjudicación de la presente contratación directa se notificó en la página Web del ICE a las 7:54 horas del 7 de setiembre de 2011, acto que recayó a favor de Analitycal Instruments S.A., por un monto de €30.750.000. -----

**III.** La presente resolución se dicta dentro del término de ley, habiéndose observado durante su trámite las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes. -----

## CONSIDERANDO

**I.- HECHOS PROBADOS:** Para la resolución del presente asunto se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que el Instituto Costarricense de Electricidad promovió la contratación directa 2011CD-2587-PROV, adquisición de analizador de aleaciones portátil, la cual se adjudicó a Analitycal Instruments S.A., por un monto de €30.750.000 (ver folios 21 al 24 del expediente de apelación). **2)** Que la notificación de la adjudicación se realizó el 7 de setiembre del 2011 (ver folio 21 del expediente de apelación). -----

**II. De la admisibilidad del recurso presentado. A) Procedencia del recurso en cuanto al monto:** El artículo 174 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, establece que el recurso de apelación se presenta ante la Contraloría General de la República, para lo cual se tomarán en cuenta los montos previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa. Ahora bien, esta Contraloría General mediante resoluciones R-DCA-258-2009 de las 12 horas del 29 de mayo de 2009, y R-DJ-449-2010 de las 9 horas del 3 de setiembre de 2010, definió el parámetro para determinar la procedencia del recurso de apelación en las licitaciones públicas promovidas por el ICE, indicando que el parámetro para determinar la procedencia del recurso de apelación, es el monto que debe tomar en cuenta el ICE para seleccionar una licitación pública. En

adición a lo anterior debe indicarse que de conformidad con la resolución R-DC-17-2011 publicada en La Gaceta 40 del 25 de febrero de 2011, dictada por el Despacho de la señora Contralora General de la República, se actualizaron los límites económicos aplicables al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). En concordancia con lo anterior, el Instituto se ubica en el estrato A<sup>1</sup> según su monto presupuestario para adquisición de bienes y servicios no personales, lo cual le permite efectuar la contratación aplicando el procedimiento de licitación pública por montos iguales o superiores a ¢5.958.288.916. Así las cosas debemos considerar que el acto de adjudicación lo fue por un monto total de ¢30.750.000 (ver hecho probado 1), por lo que no alcanza la cuantía mínima de ¢5.958.288.916, lo cual hace inadmisibile el recurso de apelación ante esta Contraloría General. En consecuencia, procede **rechazar de plano** el recurso de apelación, por incompetencia en razón de la cuantía, de conformidad con lo consignado en el artículo 179.c del RLCA. -----

**B) Procedencia del recurso en cuanto al plazo:** A mayor abundamiento, tenemos que el 13 de agosto del 2009, se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, La Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley 8660, misma que entró se encuentra vigente desde el día de su publicación. Dentro del texto de la normativa en comentario, se regula en el Capítulo IV, el régimen especial de contratación administrativa aplicable al ICE. Dentro de dicho capítulo, en lo que a materia recursiva se refiere, el artículo 26 dispone, entre otras cosas, lo siguiente: *“En el caso del ICE, solo cabrá recurso de apelación cuando se trate de licitación pública. En los demás casos, se aplicará recurso de revocatoria. / Todo recurso de apelación deberá ser tramitado por la Contraloría General de la República, según las reglas previstas para la licitación abreviada en la Ley N° 7494, Contratación Administrativa, de 1° de mayo de 1966 y sus reformas.”*. Del referido numeral 174 del RLCA, se desprende que el plazo para apelar los actos de adjudicación de las contrataciones directas es de 5 días hábiles siguientes a la notificación o publicación del respectivo acto. Con fundamento en lo expuesto, siendo que la Administración licitante comunicó el acto de adjudicación de la presente Contratación Directa, en su página Web a las 07:54 horas del 7 de setiembre (ver hecho probado 3), se tiene que la fecha límite para presentar la acción recursiva era el 14 de setiembre del 2011, y el recurso se presenta hasta el 22 de setiembre de 2011. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, procedería el rechazo de plano por extemporaneidad en la presentación del recurso.-----

**POR TANTO**

De conformidad con las razones expuestas y lo establecido por los artículos 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa, 179, incisos b) y c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, 22 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones; y 153 del Reglamento al Título II de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, artículo 348 de la Ley General de la Administración Pública, y las jurisprudencias citadas, **SE RESUELVE: Rechazar de plano por falta de competencia en razón de la cuantía y por extemporaneidad el recurso de apelación** interpuesto por **Inbox Technology and Services S.A.**, en contra del acto de adjudicación de la **Contratación Directa 2011CD-2587-PROV**, promovida por el **Instituto Costarricense de Electricidad**, adquisición de analizador de aleaciones portátil, acto adjudicado en favor de **Analitycal Instruments S.A.**, por un monto de **€30.750.000.** -----  
**NOTIFIQUESE**-----

Lic. German Brenes Roselló  
**Gerente de División**

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada  
**Gerente Asociado**

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**

OCU/yhg  
NN: 09339 (DCA-2506-2011)  
NI: 16402-16512  
Ci: Archivo central  
G: 2011002244-1